

Gabriel B. Swapp.

Nº 14. cto

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE FEBRERO DE 1951 | NÚMERO 11.407

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 775 de 16 de enero de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

#### Departamento de Migración

Certificados Nos. 8652 y 8653 de 17 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resolución N° 53 de 14 de marzo de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 54 de 14 de marzo de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 55 de 20 de marzo de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJOS, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Res. No. 102 de 19 de enero de 1951, por el cual se aumenta sueldo y se hace un nombramiento.

#### Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 263 de 15 de diciembre de 1950, por el cual se establece un permiso.

Avíos y Edictos.

O. Chapman, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la "Casa Best-fit", establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 1792-48 expedido por el Gobierno Civil de Oviedo, España.

Cheque N° 149 del Banco "The National City Bank of New York" a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

#### CERTIFICA:

Que el señor Isidoro Miranda Miranda, natural de España ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6962 del 26 de noviembre de 1948.

### CERTIFICADO NUMERO 8653

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8653.—Panamá, 17 de noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Carlos Anchundia, natural de Ecuador para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. H. Ernesto J. B. Juoa, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la United Fruit Company, en Chiriquí, y que es empleado.

Pasaporte N° 105 expedido en Portoviejo, Ecuador.

Recibos Nos. 19270 y 20883 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 75.00 (setenta y cinco balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Carlos Anchundía, natural de Ecuador ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 238 de 3 de diciembre de 1946.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 17, de 28 de febrero de 1950, por medio de la cual el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica, en gracia, a Benigno Peña Govea y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Higuerones", situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (76 Hts. con 5750 M2) setenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Cerro Sillita y terrenos de Encarnación Aparicio; Este, camino del caserío de Bahía Honda, a Los Pozos; y Oeste, terreno de Romualdo Peña, quebrada Naranjo y Juliana González.

Este terreno se adjudicó en proindiviso y de la siguiente manera:

Para Benigno Peña Govea, jefe de familia .....	10 Hts.
Para Avelino Alfonso, jefe de familia .....	10 "
Para Francisca Govea vda. de Peña, jefe de familia .....	10 "
Para Bienvenida Peña, jefe de familia .....	6 " 5.750 M2.
Para Delfín, Juan Evangelista, Feliciano y Benigno Peña Jr. menores, a 5 Hts. c/u .....	20 "
Para Calixto, Delfina, Cecilia y Hermisenda Peña Bultón menores, a 5 Hts. c/u .....	20 "
Total .....	76 " 5.750 M2.

Representaron a los adjudicatarios en esta se-

licitud los abogados Joaquín Luque Q. y Gerardo A. de León, como principal y substituto, respectivamente.

Esta Sección, considerando correcta la tramitación de este negocio por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura Macia Ruiz.

### APROUEBASE UNA RESOLUCIÓN Y AUTORIZASE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, marzo 14 de 1950.

Vistos:

Examina este Despacho el expediente que contiene la Resolución N° 11, de 28 de Febrero de 1950, dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante la cual adjudica, en gracia, el globo de terreno baldío nacional denominado "Llano María", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, a Salvador Flores en representación de su menor hija Luisa Flores Valdés; a Segundo Flores en su propio nombre y en representación de su menor hija Ignacia Flores, todos de generales conocidas en el presente negocio.

El terreno en mención, cuenta con una superficie de (14 Hts. con 1000 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Océ a Las Minas; Sur, quebrada Cascajillal; Este, terreno de Redueindo Flores y predio de Nazario Flores; y Oeste, terreno de Eugenio Flores.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente, así:

Para Segundo Flores, jefe de familia .....	5 Has.
Para Ignacia Flores, menor .....	5 "
Para Luisa Flores, menor .....	1.000 M2.

Total .....

Los postulantes acompañaron todas las pruebas de rigor para acreditar que son panameños, jefes de familia en su caso, y que el terreno es de los adjudicables.

El Gobernador de Herrera, por su parte, si-

cumplimiento a todas las formalidades de procedimiento, en vista de todo lo cual,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura María Ruiz.

gencias señaladas en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938,

## SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 9, de 18 de febrero de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Aura María Ruiz.

### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCIÓN

#### RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, marzo 20 de 1950.

## Vistos:

Consulta el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 9, de 18 de febrero de 1950, por la cual adjudica, en gracia, a Ramón Pinzón y otros, un globo de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de Océu, con una superficie de 111 Hts. 2.450 M<sup>2</sup>, ciento once hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y alindera así: Norte, camino de Océu a Los Pérez; Sur, camino de Los Pérez al Higo; Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino de Océu a Los Pérez.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proimdiviso, proporcionalmente así:

Para Ramón Pinzón, jefe de familia	10 Hts.
Para Cecilio Mitre, jefe de familia	10 "
Para Dario Guerra, menor	1 " 2.450 M <sup>2</sup> .
Para Alberto, Pastora, Gabriela y Eladia Pinzón, menores a 5 Hts. e.u. 20 "	
Para Rubén, Olegario, Máximo, En el d.a., Ernesto, Anel y Melania Pinzón Caballero, menores, a 5 Hts. e.u. 35 "	
Para Iluminada y Cecilio Mitre, menores, a 5 Hts. e.u. 10 "	
Para Juana, Alejandro, Asunción, Leonicia y Andrés Guevara, menores, a 5 Hts. e.u. 25 "	
Total	111 " 2.450 M <sup>2</sup> .

Como de lo actuado se desprende que los adjudicatarios tienen derecho a la adjudicación del terreno; que el citado terreno es libre adjudicable y que con su adjudicación no se lesiona derecho de terceros, todo lo cual se conforma con las exi-

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### AUMENTASE SUELdos Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

##### RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 32.—Panamá, 19 de Enero de 1951.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Aumentar el sueldo a los señores Leopoldo Agraviz, Israel Aguilar y Gil Carles, como Operadores de Bombas en el Acueducto de Penonomé, de B . 57.00 a B . 70.00 mensuales.

Nombrar a Atanacio Moreno, como Operador de Bombas en el Acueducto de Penonomé, con una asignación de B . 70.00 mensuales.

Estos nombramientos tienen vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 203.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

El señor Ignacio Herrera J., propietario de la farmacia "Herrera", establecida en Pto. Armuelles, Prov. de Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp &

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**Relleno de Barraca.—Tel. 2-8271  
Apartado N° 161TALLERES:  
Imprenta Nacional—Relleno  
de Barraca.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 24**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 6.00—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de los Escriturales Públicos N° 1313, de Octubre 29 de 1949 y 33 de Enero 9 de 1950 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, "Administradora Nacional, S. A." ha cesionado a "Compañía Ramón E. Mora, S. A." el Ingerto Potrerillo, en Poqueríllies, Provincia de Chiriquí.

Panamá, Enero 31 de 1951.

"Administradora Nacional, S. A."

L. 23.912  
(Segunda publicación)**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funcións de Alguacil Ejecutor, al público:

**HACE SABER:**

que en la oficina de venta de bienes demás solicitado por Ilma. Otto Kuehne, se ha señalado las bajas legales del día 10 de febrero próximo, fecha que tenga lugar en este tribunal mediante las trámites del caso la venta en pública subasta de veinticinco mil pesos de la Royal Crown Bottling de Panamá S. A. Una suma de estos bienes ha sido atalada en la sumo de ochenta Balboas (B/. 80.00) a ser que las veinticinco mil pesos de esta actividad valoren los mil balboas (B/. 1.000).

Servirán de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2.000). Será postura admisible la que excede por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el pago por escrito de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se darán las preguntas que se hagan y darse en forma justa las claves de la partida de precios y repujos y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el remate, que en lugar público de la Sra. Secretaria hoy pálida, se llevará el viernes 17 de febrero y las

El Alguacil Ejecutor,

Paulino López.

L. 23.912  
(Última publicación)**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado 5 cuarto del Circuito de Panamá, en funcións de Alguacil Ejecutor, al público:

**HACE SABER:**

que por auto fechado el 25 de enero último, dictado en el Juzgado Ejecutor propuesto por Ana Matilde Gómez contra Arturo Valladares, se ha señalado el día veintidós (22) de febrero próximo, hora que dentro de las horas habiles tendrá inicio el remate del bien que a continuación se tramitará de propiedad del demandado:

"Prona número 10000, inscrita al folio 346 del Tomo 486 de la Sociedad de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consta en base y en cesa en el ganadío de un solo piez, compuesta de madera y techo de palma, situada en San Francisco de la Cebolla de esta ciudad. Llénase hasta con el leche 11 litros diarios con el leche de 10 litros diarios con el leche de 6 y 6 cuartos llenados con el 10% de manteca. La casa tiene por todos sus lados con tres o vacantes del lado en donde está construida y en la parte en donde no tiene de fondo por 3 metros 60 centímetros de fondo. Superficie del terreno: 2.500 metros cuadrados (los inmuebles están y seis metros cuadrados).

Serán posturas admisibles las que cubren las dos tercias partes de la cantidad antes indicada; y para habilitarse como postor se requerirá consignar previamente

**AVISOS Y EDICTOS****LICITACION**

Se notifica a los interesados que el dia 10 de Marzo de 1951, a las horas 10 y diez (10) de la mañana se bevarán en el despacho del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de entrado para el Cuerpo de la Policía Nacional..... 10 a.m. 10 de Marzo 51.

Sum. de tela costeada de uniformes sum. de gorras y berretas..... 10 a.m. 10 de Marzo 51.

Los oficios de cargo serán entregados durante las horas 8-8-8.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 29 de Enero de 1951.

Serán posturas admisibles las que cubren las dos tercias partes de la cantidad antes indicada; y para habilitarse como postor se requerirá consignar previamente

GACETA OFICIAL. LUNES 5 DE FEBRERO DE 1951

5

en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 31 de Enero de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,  
L. 25.987  
(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha veinticinco (25) de los corrientes, dictada en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Daniel Felipe Lee, se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se indica:

"Finca número 328A, inscrita al folio 142, del tomo 381, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consta en una casa de mampostería de un solo piso y techo de hierro arrollado, situada en la Avenida Amador Guerrero, número 11.155 y estructurada sobre el lote de terreno número 1255 del plano de la ciudad de Colón, de propiedad del Gobierno Nacional, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, casa de propiedad de la firma comercial "J. J. Henríquez y Compañía"; por el Sur, lote vacío de propiedad de los herederos de Rufina Areja; por el Este, con la Avenida Amador Guerrero; y por el Oeste, con la Avenida Herrera. Medidas: ochenta (80) metros veinticinco centímetros de frente por treinta y nueve (39) metros sesenta y seis centímetros de fondo, ocupando una superficie de trescientos veintisiete metros cuadrados con mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (327 mts.<sup>2</sup> con 1.959 cm.<sup>2</sup>)."

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro balboas con ochenta y ocho centésimos (B. 2.864.88), cantidad indicada por la entidad demandante en el libelo de demanda.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Enero 20 de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,  
L. 26.025  
(Única publicación)

Eduardo Ferguson

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telemó Pérez R., actuando como apoderado del señor Esmeraldo Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"En uso del poder que antecede yo, Abraham Telemó Pérez Rivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio y portador de la cédula N° 4.523, digo:

Al mencionado, Esmeraldo Morales, es poseedor desde hace como diez años de un globo de terreno nacional, ubicado en el paraje denominado Sitio de Lázaro, jurisdicción del Distrito de Alánje, con cabida de siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 500 mts.<sup>2</sup>) y linderos: Norte, Lina y Sebastián Santamaría; Sur, Esteban Ortiz y cada artificial de Gmo. Trábalos Jr.; Este, Sebastián Santamaría y Oeste, Ramón Vigil, quebrada El Tejar de por m d.

Acompañado por duplicado copia del plano N° 412 firmado por el Agrimensor Manuel Montoya Díaz, vecino

de mensura e informe de éste; y pido se reciba declaraciones a los señores: Rafael Quintero y Marcelino Vigil, averca del tiempo de posesión.

El terreno no está sujeto a servidumbre alguna, ni en él se conocen yacimiento de minerales que lo hagan inadjudicable; y está todo cultivado de pasto.

Adjunto liquidación N° 4157 para probar el pago del primer contado.

David, 29 de Noviembre de 1950.

A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Alánje, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Diciembre 27 de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí.

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,  
Santiago Rodriguez.

L. 4521  
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Augusto Barroso, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques:

Mediante la tramitación legal correspondiente pido extender título de posesión propietaria a favor del señor Augusto Barroso, sobre un lote de terreno cultivado, cercado, con posesión más de treinta años, ubicado en el lugar de "El Roble", comprensión del distrito de Bugaba, con una superficie de treinta y seis hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes:

Norte, colinda con Eduardo Battaglia;

Sur, colinda con Miguel Cobas;

Este, colinda con Eduardo Barroso, Lucia Vargas, Augusta Barroso y también con la Concepción y Sonorvar y

Oeste, colinda con Trábalos Nájera y Cesario Miranda, quebrada Volante de por medio, Miguel Cobas y Pedro A. Barroso.

Acompaña la documentación que justifica esta solicitud.

David, Enero 18 de 1951.

Julio Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Enero 21 de 1951.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí.

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,  
Santiago Rodriguez.

L. 4502  
(Segunda publicación)

EDICTO N° 11602

El Señor Gobernador en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Teodoro de J. Vásquez H., nacido en Chiriquí, heredero de su d. poder conferido por el señor Francisco Telesio, vecino mayor de edad, soltero, comerciante, perteneciente natural y vecino de este Distrito, re-

dulado 34-2093, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío municipal denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficiaria de veintidós (22) hectáreas seis mil cien (6100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; y predios de Santiago Peña C. y Nicanor Reyes; Sur, terreno de los sucesores de Constantino Céspedes; Este, terreno de Lisandro López y de Juana Bautista vda. de Charris, y Oeste, terreno de Prudencia Barbapía.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de doce y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
Asunción Busto.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Aldana,  
Santuario Peña C.

L. 16,903  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscripto Juez Municipal del Distrito de San Félix por medio del presente cita Juan y compaña s/n, Benito Cubilla varón, paramacero, menor de edad. Su conduta de identidad personal, vecino de este distrito, para que se presente a este despacho en el término de veintidós días más el de la distancia a ser cumplido del acto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados a Juan José Carrasco el cual en su parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix—Las Tablas, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscripto Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, sobre causa criminal contra los señores Pedro Jurado, Marcellino Santamaría, Benito Cubilla y Leopoldo Jiménez, mayores de edad vecinos de este distrito y demás generales conocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el título XIII Capítulo VIII del artículo 274 del Código Penal y no es decreta prisión por no haber lugar a ella. Señálase el día 4 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este acto, artículo 2147 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—

El Juez, A. Carrera.—El Sra. R. de Gracia.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se agrega al proceso y otra se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si saliendo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez.

El Secretario,

A. Carrera.

F. de Gracia.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscripto Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente convoca al reo ausente Brown J. Campbell (alias Julio) varón, mestizo, alto de estatura, de regular grupo, cabelllo negro, apodoado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario. Se ignoran los demás datos de identidad, para que dentro del término de veintidós (22) días contados desde la última notificación de este acto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a efectuar el juicio en el Juzgado Tercero Municipal—Colón. Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto", cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón. Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Byron Fernández, paramacero, de 23 años de edad soltero, ayudante de carpintero, portador de la cedula de identidad personal N° 47-54-685 y de este vecindario, y a Alfred Lord, paramacero, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Fernández a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les ordena también al pago de las costas procesadas como pena necesaria.

Tienen derecho a que se les disminuya de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva así: a Fernández, del veintisiete (27) de Octubre de 1949 al veintisiete de Noviembre del mismo año, y del diecisiete (17) de Septiembre del presente año hasta el término de los veintidós (22) días, fecha en que vence la fianza. En cuanto a Lord, el 27 de Octubre de 1949 al 25 de Noviembre del mismo año, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, el tiempo de su cumulo total se observa que más tiempo de la pena impuesta se tuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamento de derechos: Artículos 17, 27, 38, 56 y 552 letra d del C. Penal; Artículos 2153, 2154, 2157 y 2216 del C. Judicial.

Cóptese, notifíquese, empíquese a Fernández y consilente(s). Carlos Hernández S.—Juan B. Acosta, Sra.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

Carlos Hernández S.

Juez P. Acosta

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscripto Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente convoca al reo ausente Brown J. Campbell (alias Julio) varón, mestizo, alto de estatura, de regular grupo, cabelllo negro, apodado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario. Se ignoran los demás datos de identidad, para que dentro del término de veintidós (22) días contados desde la última notificación de este acto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a efectuar el juicio en el Juzgado Tercero Municipal—Colón. Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Para que el suscripto comparezca en su Vista N° 110 dentro del término de veintidós (22) días contados desde la última publicación de este edicto, se informa que al suscripto le ha sido dado el número de identificación personal N° 47-54-685 y el nombre Brown J. Campbell (alias Julio) y que su domicilio es el número 1000, en paraje La Florida, Colonia Guadalajara.

Nota: El suscripto comparecerá en su Vista N° 110 dentro del término de veintidós (22) días contados desde la última publicación de este edicto.

El suscripto Juez Tercero Municipal: Le recordando que al suscripto le ha sido dado el número de identificación personal N° 47-54-685 y el nombre Brown J. Campbell (alias Julio) y que su domicilio es el número 1000, en paraje La Florida, Colonia Guadalajara.

GACETA OFICIAL. LUNES 5 DE FEBRERO DE 1971

7

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos que están sobradamente acreditados en el cuaderno:

Que Brown J. Campbell (a) Julio y Jovia recibió de manos del denunciante la suma de diez mil pesos balboas con setentidos centavos (10.70), el viernes cinco de Agosto último, para que hiciera un pago a nombre de su hermano, Alberto González, en la oficina de la "Compañía Ganadera", ubicada en la calle once y Ave. Central y que en vez de cumplir la comisión que se le encargó, hizo uso del dinero en caja, dándose a la fuga, de manera que hasta ahora no ha sido posible lograr su captura, a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Detectivismo, y de la Policía Nacional.

La propiedad y preexistencia del dinero que entregó el denunciante se encuentra legalmente establecida, lo mismo que la responsabilidad criminal con el dicto d. Santiago Mendoza, José Mendoza y Timoteo Cruz Sibaja, cuyas declaraciones figuraron a folios 9, 10, 15 respectivamente.

Se trata de infracción del Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.—(Edo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal.

Al citado Campbell lo conocen los testigos Santiago y José Mendoza por el apodo de "Jovia" y susyguentemente en su presencia este recibió de manos de Guillermo González (denunciante) una cantidad de dinero descompuesta en billetes de banco americano, con el fin de que hiciera un pago en la Oficina de la Compañía Ganadera entrega que tuvo lugar en el taller "Espejo Libre", situado entre las calles once y doce y Ave. Domingo Obaldía, como a eso de una y treinta minutos a una de la tarde.

El señor Timoteo Cruz Sibaja, a quien Campbell (a) Jovia debió hacer entrega del dinero recibido de forma a folios 15 que no llegó a su poder los 10.70, le que hizo suponer al denunciante González que Campbell (a) Jovia se apropió en su provecho los cuarenta y cinco balboas con setenta y dos centavos de balboa.

Hasta la fecha la policía no ha podido localizar al sindicado, y el Funcionario de Investigación ante tales indicios, se inclinó por el procedimiento que indicó Campbell por el delito de "Apropósito Indirecta", recomendación que comparte este Tribunal, por tal motivo y cumplidos los requisitos exigidos en la ley procesual.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que sea el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República a los interesados en virtud de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, menor, tipo de escuela, de regular grueso, cabelllo negro-plateado, dentes en la parte frontal de la mandíbula superiores y de este vecindario (se ignoran los demás dientes de identificación), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropósito Indirecta".

Ordenábase su emplazamiento de conformidad con la dispuesto en los Artículos 2349 y 2342 del C. Judicial, y remítense tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º de la Policía Nacional los oficios 1069 y 1064 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveyrá los medios de su detención. Cópíese y notifíquese.—(Edo.) Carlos Herrera S.—Juan D. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si comparecerá en su oficio y se lo administrará la justicia que al caso de no hacerlo, su opinión se apreciará como un trifulco grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exige a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al presidente del deber en que está de concurrencia a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se recomienda a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2348 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del perseguido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindsica, si sabiendo lo que denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez.

CARLOS HERRERA S.

El Secretario.

Juan D. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 72

El querido Juez 8º grado del Circuito de Colón, por el presente edicto y encuadrado a Carlos Luis Castillo, panameño, de 36 años de edad, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, para que dentro de la distancia de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más allá de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "homicidio", en el cual se dictó auto encarcelatorio en su contra el 9 de Agosto último, y provisoria de fecha 29 de los corrientes, en la cual se dictó nuevo encarcelamiento en atención de que se hubo vencido el término del plazo ordinario fijado por treinta días para mediante su retiro ante el juez de ejercer su amparo, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho Juicio.

Se advierte al presentado que si compareceré se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un Juicio librado en su contra. La causa se resuelve sin su intervención y perderá el derecho de su ejercicio en la otra forma.

Salvo las excepciones establecidas en el artículo 2348 del Código Judicial, se exige a todos los habitantes de la Provincia de Colón, administrando justicia en nombre del Poder Judicial, para que dentro de la distancia de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más allá de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Homicidio directo de otras heroicas" comprobado.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.  
José J. Ramírez.

EDICTO IMPLEZATORIO NÚMERO 73

El querido Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto y encuadrado a Carlos Villaverde, panameño, de 26 años de edad, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, para que dentro de la distancia de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más allá de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Homicidio directo de otras heroicas" comprobado.

El autor de la conducta descrita en su contra, en su parte principal, es el querido Juez que sigue. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Provincia y bajo autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Villaverde, nacido en Panamá, de 26 años de edad, soltero, tipo de oficio y administración preferida por el Juez de Circuito, dentro de los diez (10) días siguientes al dictado el artículo 1º de la Ley 52 de 1947 en relación con la Ley 1265 y regulada la competencia constituida en su contra.

Se advierte a la persona de el Juez que sigue. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Provincia y bajo autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Villaverde, nacido en Panamá, de 26 años de edad, soltero, tipo de oficio y administración preferida por el Juez de Circuito, dentro de los diez (10) días siguientes al dictado el artículo 1º de la Ley 52 de 1947 en relación con la Ley 1265 y regulada la competencia constituida en su contra.

Se advierte a la persona de el Juez que sigue. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Provincia y bajo autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Villaverde, nacido en Panamá, de 26 años de edad, soltero, tipo de oficio y administración preferida por el Juez de Circuito, dentro de los diez (10) días siguientes al dictado el artículo 1º de la Ley 52 de 1947 en relación con la Ley 1265 y regulada la competencia constituida en su contra.

Se advierte a la persona de el Juez que sigue. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Provincia y bajo autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Villaverde, nacido en Panamá, de 26 años de edad, soltero, tipo de oficio y administración preferida por el Juez de Circuito, dentro de los diez (10) días siguientes al dictado el artículo 1º de la Ley 52 de 1947 en relación con la Ley 1265 y regulada la competencia constituida en su contra.

Se advierte a la persona de el Juez que sigue. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la Provincia y bajo autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Villaverde, nacido en Panamá, de 26 años de edad, soltero, tipo de oficio y administración preferida por el Juez de Circuito, dentro de los diez (10) días siguientes al dictado el artículo 1º de la Ley 52 de 1947 en relación con la Ley 1265 y regulada la competencia constituida en su contra.

